

Ingeniero Huergo, 20 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIAIH-00189-JP-2026, que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIAIH-00189-JP-2026 que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de marras, fue realizada por el Sr. [DENUNCIANTE_1] en sede de la la Comisaria 16 de Ingeniero Huergo, en el día de la fecha a las 07:00 hs. y recepcionada por quien suscribe en la misma fecha a las 08:15 hs. aproximadamente. Que debido a la necesidad de inmediatez en las medidas cautelares protectorias, es que las mismas se adoptaron de manera verbal a las 12:00 hs. siendo comunicadas a los oficiales policiales intervinientes para que notifiquen de inmediato.

Por lo expuesto RATIFICO las siguientes medidas:

- 1.- Disponer de manera provisoria la EXCLUSION DEL HOGAR Y PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de [DENUNCIANTE_1] en su domicilio ubicado en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] a una distancia no inferior a los 200 metros y de todo lugar público y/o expuesto al publico, de recreación, en forma provisoria y hasta tanto existan en autos elementos a criterio de la Unidad Procesal de Familia competente que permitan modificar la presente medida.
- 2.- ORDENAR el CESE DE ACTOS MOLESTOS O PERTURBADORES de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de [DENUNCIANTE_1] por cualquier medio, ya sea presencial o por medios digitales o informáticos, de forma personal o por interpósita persona.-
- 3.- Hacer saber a las partes que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas se estaría incurriendo en el delito de desobediencia a una orden judicial, en cuyo caso podrá realizar la correspondiente denuncia penal en la comisaria mas cercana a su domicilio o en Fiscalía Descentralizada de Villa Regina.-
- 4.- Sin perjuicio de haberse ordenado a la policía local la confección de cédulas y consecuente notificación de las medidas dispuestas verbalmente en fecha 16-08-26,

oficiése a Comisaría 16 de Ingeniero Huergo para que notifique a las partes, con habilitación de días y horas inhábiles, la presente RATIFICACION.-

5.- AMPLIO las medidas dictadas, al decir que las medidas dispuestas en el presente resolutorio también deben ser acatadas por parte de [DENUNCIANTE_1] respecto de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], de tal forma las medidas de prohibición de acercamiento y cese de actos molestos son RECIPROCAS entre ambas partes.-

6.- Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. Cumplido, realicese pase virtual de las presentes actuaciones mediante sistema PUMA al Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina.-

Silvana Petris.

Jueza de Paz.-